



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00115-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **YILSON FALLAD**, en contra de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, ante la presunta ausencia de notificación de un comparendo, lo que generó una orden de embargo en su cuenta Nequi.

Teniendo en cuenta lo anterior, advierte el despacho que la posible vulneración a los derechos fundamentales del accionante ocurre en el municipio de Barrancabermeja, donde se impuso el comparendo y se libró la orden de embargo de la cuenta Nequi del accionante.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los JUZGADOS MUNICIPALES DE BARRANCABERMEJA – REPARTO, lugar donde se autorizó la prestación del servicio de salud que necesita se concrete a través de la clínica accionada, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **YILSON FALLAD**, en contra de la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y**



TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, a los Juzgados Municipales de Barrancabermeja - Reparto, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: **DEJESE** constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc801eb7c5a2779f1db0c209d0102d9dd421bfc242639d33109fbc0ccc4178d3**

Documento generado en 24/02/2023 10:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 034 del 27 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.